



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
1	Capítulo Único: Generalidades	Del objeto del Proceso de Selección	1.3	-	3	COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Se establece en la página 5, numeral 1.3 del Capítulo Único: Generalidades que:</p> <p>"1.3 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</p> <p>El objeto del proceso de selección es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N° 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVÍN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2201527, en adelante EL PROYECTO, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia -Anexo N° 3-A y del Estudio de Preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO, conforme el invierte.pe (Anexo N° 3-D). (...)"</p> <p>CONSULTA:</p> <p>Sobre el particular, en la medida que la Empresa Privada será responsable del Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, de conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 3-A de los Términos de Referencia, solicitamos que dicha precisión sea incorporada en el Objeto del Proceso de Selección de acuerdo a la siguiente redacción:</p> <p>"1.3 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</p> <p>El objeto del proceso de selección es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N° 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVÍN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2201527, en adelante EL PROYECTO, así como del financiamiento del costo de la Supervisión de la ejecución de la Obra, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia Anexo N° 3-A y del Estudio de Preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO, conforme el invierte.pe (Anexo N° 3-D). (...)"</p>	SE ACOGE la consulta, considerando que la Empresa Privada será la responsable del financiamiento del servicio de supervisión de la ejecución del proyecto.	"1.3 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN El objeto del proceso de selección es (...) en adelante EL PROYECTO , así como del financiamiento del costo de la Supervisión de la ejecución del Proyecto , en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, (...)"
2	Capítulo Único: Generalidades	De los Antecedentes	1.4.	-	4	1.4.	<p>Sírvanse indicar en los Antecedentes de las Bases, la fecha y el documento mediante el cual la Entidad Pública remite a la Contraloría General de la República y al Organo de Control Institucional de Entidad Pública, la copia del informe de implementación de recomendaciones. Asimismo, indíquese la fecha y el documento mediante la cual la Entidad Pública aprueba las Bases del Proceso de Selección.</p>	SE ACOGE parcialmente la consulta, se incorporará la fecha y el documento aprobación de las Bases. Asimismo, no corresponde incluir el documento de comunicación de atención de recomendaciones del Informe Previo, no obstante, se precisa que el MINEDU se encuentra tramitando su comunicación respectiva.	- Mediante Resolución Viceministerial N° 120-2020-MINEDU, de fecha 01 de julio de 2020 , se aprobaron las Bases del presente proceso de selección.
	Formato del Convenio de Inversión		1.7 Cláusula Primera	-	197	1.7 Cláusula Primera			



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
3	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	De los Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión	3.2	-	21	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	En relación a los requisitos para la suscripción del Convenio del Inversión, específicamente para las Garantías de Fiel Cumplimiento se menciona lo siguiente: " (...) - Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6) (...)" Consulta: Sobre el particular, sírvase modificar dicha redacción, en la medida que no corresponde la Cláusula Décimo Segunda, sino la Cláusula Décimo Quinta del modelo de Convenio de Inversión que se refiere a las Garantías de Fiel Cumplimiento, modificando a la siguiente redacción: " (...) - Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Inversión (Anexo N° 6) (...)"	SE ACOGE la consulta, se va a realizar la referencia correcta de la Cláusula en las Bases.	"(...)" - Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Inversión (Anexo N° 6) (...)"
4	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	Garantías de Fiel Cumplimiento	3.3	-	24	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Se establece en el numeral 3.3 del Capítulo III: Del Convenio de Inversión que: "3.3 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO" " (...) " La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Inversión Total de cada una de las obligaciones , sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. " (...)" Consulta: Sobre el particular, sírvanse confirmar que se podrán presentar las garantías de fiel cumplimiento por obligaciones; es decir, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la elaboración del Expediente Técnico, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la Ejecución de la Obra y una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para el financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, conforme lo establecido al numeral 56.3 del artículo 56° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	SE PRECISA que conforme lo señala el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 si es posible presentar garantías de fiel cumplimiento por cada obligación.	
5	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la descripción del Proyecto	1	-	31	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que las metas físicas del Proyecto están de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 208-2019- MINEDU, mediante el cual se actualiza la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", o ¿Si las metas físicas del Proyecto serán contempladas en la elaboración del Expediente Técnico?	SE PRECISA , que durante la elaboración del expediente técnico se debe evaluar que las metas físicas cumplan con la normativa vigente y debe ser implementado durante la elaboración del mismo.	
6	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Monto Total de Inversión	2	-	32	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que los costos y plazos derivados de la Emergencia Sanitaria serán incorporados en la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, ya que en el Monto Total de Inversión Referencial no se están considerando los costos y plazos COVID.	SE PRECISA , que si, se implementarán en la elaboración del Expediente Técnico y serán revisados y aprobados por la Entidad Pública. Art. 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
7	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Del Cronograma de Ejecución del Proyecto	4	-	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto al plazo otorgado para la "Ejecución la Obra", sírvase confirmar que el plazo de ejecución de la Obra será aquel que resulte de la elaboración del Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada. Art. 66 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	
8	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la Liquidación del Proyecto	4	-	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el plazo de Liquidación del Proyecto se regirá conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada. Art. 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	
9	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Del Cronograma de Ejecución del Proyecto	4	-	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que no se procederá a la Entrega del Terreno y por lo tanto al inicio de la elaboración del Expediente Técnico, si el terreno no cuenta con las siguientes condiciones: a) Terreno de libre disponibilidad y perteneciente al MINEDU (las afectaciones en uso deberán ser a plazo indeterminado). b) Terreno con factibilidad de servicio de agua y desagüe otorgado por la empresa prestadora de servicios correspondiente.	NO SE ACOGE la consulta. precisando lo siguiente: a) Es obligación de la entidad pública entregar el terreno saneado y disponible. Por tanto, para efectos de entrega del terreno, bastará que se encuentre inscrito en registros públicos a favor de la entidad pública, un derecho real que le permita ejecutar el proyecto. b) Las gestiones para la obtención de factibilidades de servicios públicos, constituye una prestación que forma parte de la obligación de elaboración de expediente técnico a cargo de la Empresa Privada. Por lo tanto, el terreno será entregado sin factibilidad de servicio de agua y desagüe, siendo parte de las obligaciones derivadas del convenio a cargo de la entidad privada, la gestión de su trámite y obtención. Art. 61 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	
10	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el plazo de ejecución del Proyecto	4	-	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que el Plazo Total de Ejecución del Proyecto de trescientos sesenta (360) días calendarios es referencial y que se definirá dicho plazo en la presentación del Expediente Técnico.	Se precisa que para efectos de definir el plazo total de ejecución del proyecto deberá tenerse en cuenta los procedimientos regulados en el marco normativo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento. Sin perjuicio de ello, deberá considerarse en principio, lo establecido en el numeral 65.4 del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230 que dispone: "Si en el marco de la ejecución del convenio, la EMPRESA PRIVADA presenta para la aprobación de la entidad pública un expediente técnico modificando el plazo establecido en las bases o propuesta técnica, se requiere previamente la opinión favorable de la entidad privada supervisora o del supervisor designado por la entidad pública".	



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.	Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
11	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el inicio de la Elaboración del Expediente Técnico	4	-	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que el plazo para el levantamiento de las observaciones respecto del funcionamiento del componente de mobiliario y equipamiento serán considerados dentro de la etapa de Recepción del Proyecto.	NO SE ACOGE la consulta. Mobiliario y equipamiento es un componente que forma parte de la obligación ejecución de obra, por lo tanto la empresa privada es responsable de ejecutar las obligaciones derivadas del convenio de manera oportuna e íntegra; ya que el procedimiento de Recepción del proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos una vez culminado el referido proyecto. Art. 74 y Anexo de Definiciones y Siglas del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	
12	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Reconocimiento de la inversión	3	-	32	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Consulta: sírvanse confirmar que para la modalidad de valorización durante la ejecución de la obra le será aplicable el primer párrafo del numeral 69.4, que establece que: "Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico".	Se precisa que se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 69.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	
13	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la experiencia técnica del Ejecutor del Proyecto y de los profesionales, en proyectos similares	6.1	a)	34 37 42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Ejecutor y de los profesionales de ejecución de obra y Expediente Técnico se establece que: "Se consideran proyectos similares a los proyectos de Edificaciones de centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios. Sobre el particular, solicitamos amablemente se amplíe la definición de obras similares tanto para el ejecutor y los profesionales de expediente técnico y ejecución, considerando de forma adicional los siguientes: "Se consideran proyectos similares a los proyectos de Edificaciones de centros educativos, institutos, ludotecas, bibliotecas, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros y/o establecimientos penitenciarios, comisarias, centros comerciales, tiendas comerciales, tiendas por departamento, complejos deportivos, estadios, campos deportivos, coliseos, locales comunales, centros recreativos y/o centros cívicos y/o almacenes; en la medida que dichas infraestructuras son afines a las establecidas por la Entidad Pública".	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta, excluyendo los proyectos especificados como "tiendas comerciales, tiendas por departamento, almacenes", al no ser afines a lo solicitado.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
14	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la experiencia técnica del Ejecutor en ejecución de proyectos	6.1	a)	34	COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto a la forma de acreditación de los Proyectos en General y Similar que debe acreditar el Ejecutor del Proyecto, se establece que: "Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus actas de recepción y conformidad. (...)"</p> <p>CONSULTA: Sobre el particular, solicitamos amablemente de forma adicional también se pueda acreditar los Proyecto en General y Similar, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus actas de recepción y conformidad", o - Contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus actas de recepción", o - Contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus actas de conformidad", o - Contratos de ejecución de proyectos con su respectiva resolución de liquidación" o - Contratos de ejecución de proyectos con su respectiva acta de culminación" o - Contratos de ejecución de proyectos con su respectiva acta de entrega y conformidad, o - Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la obra. <p>Sobre el particular es importante recalcar, que muchas veces, las entidades públicas o las empresas privadas que emiten las conformidades, no entregan necesariamente un documento denominado "Acta de Recepción y Conformidad", sino que el mismo documento tiene denominaciones diversas, tales como acta de entrega o acta de conformidad o constancia de conformidad o constancia de recepción y conformidad o acta de culminación de obra, entre otros; ante ello, independientemente del título o la denominación del documento, lo que debe de primar es que de su contenido y lectura se aprecie la culminación y la conformidad o satisfacción por la ejecución de la obra. Es por ello que, solicitamos que independientemente de la denominación se prime el fondo o contenido del documento del cual se desprende la finalización de la obra.</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud de amparo en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proceso de Selección N° 010-2019-MINAGRI/CE-OXI - Proceso de Selección N° 011-2019-MINAGRI/CE-OXI - Proceso de Selección N° 008-2019-MINAGRI/CE-OXI - Proceso de Selección N° 001-2019-OXI-FONDEPES - Proceso de Selección N° 001-2019-CEOSI-MINAGRI - Proceso de Selección N° 001-2019-OXI/MINSA - Proceso de Selección N° 001-2019-OXI/ITP-PRODUCE - Proceso de Selección N° PRO-001-2019-MVCS/HUARMEY - OXI 	<p>NO SE ACOGE la consulta, puesto que la redacción de esa acreditación ha sido establecida en el anexo 12 de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF.</p>	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
15	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la acreditación de la experiencia del Postor	6.1	a)	34	COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto a la forma de acreditación de las Obras en general y similar del Ejecutor del Proyecto, se establece lo siguiente: "En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del postor y el monto consignado del servicio".</p> <p>CONSULTA:</p> <p>Sobre el particular, sirvanse confirmar que el plazo de inicio y fin de la participación del postor se podrá desprender de los diversos documentos presentados y no solo de un documento en específico.</p> <p>Por ejemplo, la fecha de inicio se considerará la fecha de inicio la del contrato y la fecha de término se considerará de la fecha de emisión del acta de recepción o conformidad u otro documento donde indique que la obra fue culminada.</p>	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada.	
16	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	35	COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto a los requisitos indicados en los Terminos de Referencia para la experiencia similar de los profesionales de ejecución de obra, sirvanse modificar el criterio de "años de experiencia" por el criterio de número de "participaciones", conforme el criterio establecido en las Bases Estandarizadas aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificada mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, en las que se aplica el criterio de número de participaciones.</p> <p>- Si para el Residente de Obra se solicita (5) años de experiencia similar, se debe reemplazar por cinco (5) participaciones en experiencia similar.</p> <p>- Si para el Asistente de Obra se solicita (3) años de experiencia similar, se debe reemplazar por tres (3) participaciones en experiencia similar; y así, de manera analoga para el resto de profesionales.</p>	SE ACOGE la observación, conforme el criterio establecido en las Bases Estandarizadas aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificada mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, en las que se aplica el criterio de número de participaciones. Se toma el número de años requeridos en el caso de cada especialista como el número de participaciones a requerirse.	
17	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	35	COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Residente de Obra, solicitamos amablemente modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cinco (5) años, dada las dimensiones y el monto del Proyecto.</p>	SE ACOGE la consulta.	
18	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	35	COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Asistente de Obra, solicitamos amablemente modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a tres (3) años, dada las dimensiones y el monto del Proyecto.</p>	SE ACOGE la consulta.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
19	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	35	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Especialista en Arquitectura, Mobiliario y Equipamiento, paisajismo, señáletica , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cuatro (4) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de "Coordinador de Proyectos" o "Diseñador" o "Ingeniero Residente" o "cargos afines" .	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, y se admite considerar el cargo propuesto de "Diseñador", por considerarse afín a los solicitados.	
20	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	35	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Especialista en Estructuras , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cuatro (4) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de "Ingeniero Residente" o "Ingeniero Civil Especialista en Estructuras" o "cargos afines" .	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, y se admite considerar el cargo "Ingeniero Civil Especialista en Estructuras", por considerarse afín a los solicitados.	
21	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	36	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Especialista en Instalaciones Sanitarias , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cuatro (4) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de "Supervisor de Instalaciones Sanitarias" o "Coordinador de Instalaciones Sanitarias" o "Inspector de Instalaciones Sanitarias" o "cargos afines" .	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, y se admite considerar los cargos "Supervisor de Instalaciones Sanitarias", "Coordinador de Instalaciones Sanitarias" e "Inspector de Instalaciones Sanitarias", por considerarse afines a los solicitados.	
22	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	36	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Especialista en Instalaciones Eléctricas o Mecánico Eléctrico , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cuatro (4) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de "Jefe de Diseño Eléctrico" o "Ingeniero Supervisor en Instalaciones Eléctricas" o "Ingeniero Electricista" o "cargos afines" .	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, y se admite considerar los cargos "Jefe de Diseño Eléctrico", "Ingeniero Supervisor en Instalaciones Eléctricas" e "Ingeniero Electricista", por considerarse afines a los solicitados.	
23	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	36	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Especialista en Valorizaciones , solicitamos amablemente lo siguiente modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cuatro (4) años, dada las dimensiones y el monto del Proyecto.	SE ACOGE la consulta.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI				
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527				
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones				
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder	
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.						
24	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	36	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Prevencionista de Seguridad , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cuatro (4) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también la carrera profesional de: " Ingeniero Ambiental " y/o " cualquier carrera de Ingeniería ", ya que no existe norma que restrinja las profesiones para dicho puesto. c) También sean considerados los cargos de " Jefe " o " Ingeniero Prevencionista " o " Supervisor de Seguridad de Obra " o " Supervisor de Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente " o " Ingeniero " de " SSI " o " SSO " o " SSOMA " o " Seguridad y Salud Ocupacional " o " Seguridad de Obra " o " cargos y componentes afines ", en la medida que son afines a lo solicitado por la Entidad.	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, y se admite la carrera de "Ingeniero Ambiental" y/o carreras de Ingeniería con mención en Seguridad, por considerarse afines a los solicitados.		
25	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia general	6.1	b)	36	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Sirvanse adecuar y confirmar que la experiencia general de los profesionales de ejecución de obra deberá ser sustentada únicamente con copia simple de la Diploma de Incorporación al Colegio respectivo, conforme lo establecido en Modelo de Bases Estandarizadas aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificada mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01.	NO SE ACOGE la observación. Para acreditar la experiencia de los profesionales la empresa privada debe presentar toda la documentación solicitada en las bases.		
26	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia general	6.1	b)	37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Respecto a la acreditación de la experiencia del profesional propuesto para la ejecución de la obra , se indica lo siguiente: "El postor debe presentar el Anexo 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: - Copia simple de los contratos suscritos y su respectiva conformidad, - Copia simple de las constancias de trabajo, - Copia simple de los certificados de trabajo, Sobre el particular, agradeceríamos que la forma de acreditación de la Experiencia para los profesionales solicitados para la ejecución de la obra, también, de forma adicional, pueda ser acreditada de la siguiente manera: - Copia simple de los contratos suscritos y su respectiva conformidad, o - Copia simple de las constancias de trabajo, o - Copia simple de los certificados de trabajo, o - Copia simple de contrato suscrito con su respectiva acta recepción, o - Copia simple de contrato suscrito con su respectiva Acta de Terminación de Obra, o - Copia simple de contrato suscrito con su respectiva Acta de Culminación, o - Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia del profesional propuesto.	NO SE ACOGE la consulta, en vista que dichos documentos no se encuentran contemplados dentro del Modelo de los Documentos Estandarizados del MEF, y la documentación que se solicita adicionar como admisible no sería suficiente.		



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.	Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
27	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia general	6.1	b)	37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto a la acreditación del personal propuesto para la Ejecución de la Obra se establece que de forma adicional se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado ; sobre el particular, solicitamos se sirvan suprimir dicho requerimiento siendo solamente necesaria la presentación de la hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación, el compromiso de participación, así como los documentos que acrediten la experiencia similar solicitada en las Bases . Nuestro pedido se fundamenta en que existen Profesionales que cuentan con más de 20 años de experiencia conforme hoja de vida, pero que no necesariamente se encuentra directamente vinculada con el objeto del Proyecto, por lo que no se encuentran en la obligación de sustentar toda la experiencia del curriculum vitae, sino solamente aquella solicitada en calidad de requisitos en las Bases.	NO SE ACOGE la observación. Se debe considerar que para acreditar la experiencia de los profesionales, debe adjuntar todo lo solicitado en las bases.	
28	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De los documentos para la acreditación de experiencia	6.1	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a los profesionales de ejecución de obra , sirvanse confirmar que los documentos que sustentan la experiencia en proyectos generales pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares y viceversa, conforme lo establecido en Bases para acreditar la experiencia del Ejecutor del Proyecto.	SE ACOGE la consulta.	
29	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Consideraciones	6.1	b)	37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	En el primer párrafo del cuadro de consideraciones se señala la condición de que si el Residente de Obra es Ingeniero Civil, entonces el Residente de Obra deberá ser Arquitecto, o viceversa. Al respecto, solicitamos amablemente suprimir dicha condición, toda vez que lo que se busca es la experiencia del profesional en los cargos señalados, más no la carrera profesional al extremo de condicionarla.	SE ACOGE la consulta.	
30	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto a los requisitos indicados en los Terminos de Referencia para la experiencia similar de los profesionales para la elaboración del Expediente Técnico , sirvanse modificar el criterio de "años de experiencia" por el criterio de número de " participaciones ", conforme el criterio establecido en las Bases Estandarizadas aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificada mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, en las que se aplica el criterio de número de participaciones. - Si para el Jefe de Proyectos se solicita (5) años de experiencia similar, se debe reemplazar por cinco (5) participaciones en experiencia similar. - Si para el Especialista en Infraestructura se solicita (4) años de experiencia similar, se debe reemplazar por cuatro (4) participaciones en experiencia similar; y así, de manera analoga para el resto de profesionales.	SE ACOGE la observación, conforme el criterio establecido en las Bases Estandarizadas aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificada mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, en las que se aplica el criterio de número de participaciones. Se toma el número de años requeridos en el caso de cada especialista como el número de participaciones a requerirse.	
31	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos gentilmente, que de forma adicional sean considerados también los " estudios de pre inversión a nivel de perfil " o " factibilidad " o " diseño " o " ingeniería de detalle " para acreditar la experiencia de los profesionales de elaboración del Expediente Técnico.	NO SE ACOGE la consulta, en vista que los estudios indicados no son de la misma complejidad que la requerida para el presente Expediente Técnico.	



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.	Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
32	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del Jefe de proyecto , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cinco (5) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de: " Director " o " Coordinador " o " Revisor ", " Gerente " o " Supervisor " o " Consultor " o " Proyectista " o " Responsable " de " Estudio " o " Proyecto ", " Ingeniería " o " cargos similares "; ello en la medida que dichos cargos desarrollan la misma función requerida por la Entidad.	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, mas no se admite los cargos propuestos.	
33	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del Especialista en Infraestructura Educativa , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cuatro (4) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de: " Consultor " o " Arquitecto Proyectista " o " Responsable " o " cargos similares "; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, mas no se admite los cargos propuestos.	
34	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del Especialista en Estructuras , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cuatro (4) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de: " Ingeniero Estructural " o " Ingeniero en Estructuras " o " Coordinador de Proyecto " o " Evaluador " o " Formulador " o " Ingeniero Civil Especialista en Estructuras " " cargos similares "; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, mas no se admite los cargos propuestos.	
35	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del Especialista en Instalaciones Sanitarias , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cuatro (4) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de: " Ingeniero Sanitario " o " Coordinador " o " Revisor " o " Evaluador " o " Especialista en Instalaciones Sanitarias y Sistema contra Incendios " o " cargos similares "; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, mas no se admite los cargos propuestos.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.	Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
36	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del Especialista en Instalaciones Eléctricas , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a tres (3) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de: "Ingeniero en Instalaciones Eléctricas" o "Especialista de Suministro Eléctrico Estabilizado y Cableado Estructurado (Voz, Data y Video)" o "cargos afines" ; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, mas no se admite los cargos propuestos.	
37	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del Especialista en Metrados y Presupuestos , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a tres (3) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de: "Supervisor" o "Jefe" o "Coordinador" o "Evaluador" de "Metrados y Costos" y/o "Metrados y Presupuestos" y/o "Metrados y Valorizaciones" y/o "cargos afines" ; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, mas no se admite los cargos propuestos.	
38	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del Coordinador BIM de Diseño y Documentación , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a dos (2) años , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de: "Ingeniero de Proyecto BIM" o "Jefe de Proyectos BIM" o "Desarrollador" o "cargos afines" ; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General, mas no se admite los cargos propuestos.	
39	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para Coordinador BIM de Diseño y Documentación , se solicita lo siguiente: <i>"Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas que acredite manejo de la metodología BIM y cuarenta (40) horas lectivas que acredite el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información (Se acreditará con certificados constancias, diplomas, u otros)."</i> Al respecto, dicho requerimiento contraviene las Bases Estandarizadas, dado que en dichas Bases no se especifica incorporar mayores requerimientos más que la experiencia en general expresado en años de colegiatura y la experiencia similar basado en número de participaciones. En ese sentido, sirvanse suprimir dicho requerimiento.	NO SE ACOGE la observación considerando que la entidad ha establecido dicho requerimiento para garantizar la calidad del desarrollo del expediente técnico en Bim.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.	Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
40	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del Modelador BIM de Diseño y Documentación , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a un (01) año , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de: " Asistente BIM " o " Asistente de Coordinar BIM " o " Desarrollador " o " cargos afines "; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad. c) En el segundo párrafo de los de Requisitos Mínimos/Experiencia del profesional, se indica lo siguiente: " Experiencia General no menor a un (1) año, como Modelador BIM, responsable del desarrollo o modelado en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos similares". Al respecto, debería decir " Experiencia Específica no menor a un (1) año, como Modelador BIM(...)", toda vez que está relacionado a proyectos similares .	SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta. Se admite modificar la Experiencia en Proyectos en General y la precisión sobre la Experiencia Específica, mas no se admite los cargos propuestos "Desarrollador" o "Cargos Afines".	
41	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto al profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico , específicamente para Modelador BIM de diseño y documentación , conforme el siguiente detalle: "Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas que acredite manejo de la metodología BIM y cuarenta (40) horas lectivas que acredite el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información (Se acreditará con certificados constancias, diplomas, u otros)." Al respecto, dicho requerimiento contraviene las Bases Estandarizadas, dado que en dichas Bases no se especifica incorporar mayores requerimientos más que la experiencia en general expresado en años de colegiatura y la experiencia similar basado en número de participaciones. En ese sentido, sirvanse suprimir dicho requerimiento.	NO SE COGE la observación considerando que la entidad ha establecido dicho requerimiento para garantizar la calidad del desarrollo del expediente técnico en Bim.	
42	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la acreditación del personal propuesto para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sirvanse adecuar y confirmar que la experiencia general de los profesionales de Expediente Técnico deberá ser sustentada únicamente con copia simple del Título Profesional y la Diploma de Colegiatura , conforme lo establecido en Modelo de Bases Estandarizadas aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificada mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01; a excepción del Modelador BIM cuya acreditación será con la Diploma de Bachiller o Título Profesional .	NO SE ACOGE la observación. Para acreditar la experiencia de los profesionales la empresa privada debe presentar toda la documentación solicitada en las bases.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
43	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la acreditación del personal propuesto para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	b)	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a la acreditación de la experiencia del profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico , nos indica lo siguiente: "El postor debe presentar el Anexo 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: - Copia simple de los contratos suscritos. - Copia simple de las constancias de trabajo. - Copia simple de los certificados de trabajo. (...)" Consulta: Sobre el particular agradeceríamos que la forma acreditación de la Experiencia Similar para los profesionales para la elaboración del Expediente Técnico, se de mediante la presentación de cualquier otro documento que acredite de manera fehacientemente la experiencia solicitada. Por tanto, la forma de acreditación de los profesionales sería por medio de: - Copias simples de los contratos suscritos, o - Copias simples de las constancias de trabajo, o - Copias simples de los certificados de trabajo, o - Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia del profesional propuesto.	NO SE ACOGE la consulta y el postor deberá ceñirse a los requisitos solicitados en las Bases.	
44	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia	6.1	b)	37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto a la acreditación del personal propuesto para la elaboración del Expediente Técnico se establece que de forma adicional se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado ; sobre el particular, solicitamos se sirvan suprimir dicho requerimiento siendo solamente necesaria la presentación de la hoja de vida, declaración jurada de habilitación, el compromiso de participación, así como los documentos que acrediten la experiencia similar solicitada en las Bases. Nuestro pedido se fundamenta en que existen Profesionales que cuentan con más de 20 años de experiencia conforme hoja de vida, pero que no necesariamente se encuentra directamente vinculada con el objeto del Proyecto, por lo que no se encuentran en la obligación de sustentar toda la experiencia del currículum vitae, sino solamente aquella solicitada en calidad de requisitos en las Bases.	SE ACOGE la observación. Se debe considerar que para acreditar la experiencia similar de los profesionales, se debe adjuntar todo lo solicitado en las Bases.	
45	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De los documentos para la acreditación de experiencia	6.2	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a los profesionales de Expediente Técnico , sírvanse confirmar que los documentos que sustentan la experiencia en proyectos generales pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares y viceversa, conforme lo establecido en Bases para acreditar la experiencia del Ejecutor del Proyecto.	SE CONFIRMA lo consultado por la Empresa Privada.	
46	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De las denominaciones del personal profesional	6.1 6.2	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Se solicita confirmar que el Comité Especial aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la Experiencia Similar de los profesionales solicitados tanto para la ejecución de la Obra como para la elaboración del Expediente Técnico; siempre y cuando las actividades que hayan realizado los profesionales correspondan con la función propia del cargo o puesto requerido, aunque éstas no coincidan literalmente con aquella solicitada en los requisitos de calificación de las Bases.	NO SE ACOGE lo indicado, ya que las denominaciones que acreditan la experiencia mencionada se encuentran especificadas en las Bases.	
47	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Del personal profesional para el proyecto	6.1 6.2	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que un mismo profesional podrá ser propuesto tanto para la Ejecución física de la Obra como para la elaboración del Expediente Técnico, en tanto cumpla con los requisitos mínimos solicitados en las Bases, ello en la medida que nos encontramos frente a etapas distintas.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada.	



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literales	Pág.				
48	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De los documentos para la acreditación de experiencia del personal de ejecución de obra y expediente técnico	6.1 6.2	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto a la acreditación del personal propuesto para la ejecución de la obra y para la elaboración del Expediente Técnico se establece que: "En los documentos se deben especificar el plazo del inicio y fin de la participación del profesional propuesto". Sobre el particular, sírvanse confirmar que en el caso de que los documentos que acrediten la experiencia profesional solamente indiquen el mes y el año de realización, para la fecha de inicio y/o culminación del servicio, se considerará como inicio del servicio el 1er día del mes y para la culminación del servicio el último día del mes. Tal como se aplica en otros concursos similares.	NO SE ACOGE la consulta, considerando que en las Bases se señala que para la acreditación de los profesionales, en los documentos se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional.	
49	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre los Términos de Referencia del Expediente Técnico	7	-	42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el terreno donde se realizará EL PROYECTO cuenta con informe de DISAFIL, donde se detalla de manera expresa que el terreno se encuentra totalmente SANEADO y se disponibilidad física .	Se Precisa que el predio ocupado por la I.E N° 415 cuenta con documento emitido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), el Memorandum N° 110-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 07 de diciembre de 2017, en la que se indica que el titular del predio es "Estado Peruano representado por la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales -SBN (Afectado en Uso a favor del MINEDU)". Asimismo, en dicho Memorandum se indica que su estado es "Saneado". En la página 55 de las Bases está incluido el certificado de libre disponibilidad emitido por la Dirección Regional de educación de Ancash.	
50	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Cuadro Plazos y Documentos de Entrega	7.1		43	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el laboratorio que exige la Entidad para la elaboración del informe del EMS podrá ser privado.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada; sin perjuicio de que, para efectos de la realización de las referidas pruebas, la empresa privada recurra en primer lugar a los laboratorios certificados - en la medida que se encuentren operativos de acuerdo a la implementación del Plan-COVID-, y sólo en su defecto recurrir a un laboratorio privado.	
51	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la presentación de los entregables y del Expediente Técnico Definitivo	7.1		45	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a las consideraciones para la entrega del Expediente Técnico, se señala que "el expediente completo debe de ser firmado, foliado y sellado en cada una de las hojas por el profesional responsable de su elaboración, el Jefe de Proyecto, el representante legal del Ejecutor del Proyecto y el representante legal de la EMPRESA PRIVADA ". CONSULTA: En el caso del representante legal de la Empresa Privada , para efectos de la presentación del Expediente Técnico del proyecto, se solicita considerar únicamente su sello y visto, siendo que su firma sí será requisito para las comunicaciones oficiales de presentación (entiéndase por la carta oficial de entrega del Expediente Técnico).	NO SE ACOGE la consulta. Se considera necesario que el expediente técnico y los documentos adjuntos cuenten con la firma del representante legal de la empresa y todos los profesionales, a fin que sea posible su verificación con la información registrada en RENIEC.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
52	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la presentación del Expediente Técnico completo	7.1		45	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sirvanse confirmar que la Empresa Privada asuma el pago de los gastos administrativos que impliquen la obtención del CIRA, del Plan de Monitoreo Arqueológico y de los Certificados Ambientales correspondientes.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada, dichos requerimientos están consignados en el numeral 7.1 del Anexo 03 A de los términos de referencia.	
53	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre las reuniones concurrentes	7.5		47	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a las "reuniones concurrentes" se señala que se aplicarán penalidades por inasistencia de los profesionales: CONSULTA: Sirvanse coconfirmar que en las reuniones concurrentes, se convocará a los profesionales de acuerdo con la especialidad a tratar en dichas reuniones, no siendo necesaria la participación de todo el equipo ofertado.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada. Se confirma que se convocará a los profesionales considerando la especialidad a tratar en las reuniones concurrentes.	
54	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre las entregas y aprobación del Expediente Técnico	7.6		47	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	CONSULTAS: a) Se solicita precisar que, en el proceso de revisión del Expediente Técnico, la Entidad Pública solamente emitirá un (1) pliego de observaciones por cada entregable que será absuelto en una (1) oportunidad por parte de la Empresa Privada, no dando lugar a varios pliegos de observaciones, salvo por la falta de levantamiento de las observaciones formuladas. Esta solicitud se realiza con el objetivo de que no se extiendan los plazos en el proceso de aprobación. b) A efectos de que se pueda cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto previsto en el numeral 4 se solicita que la Entidad Pública considere la designación, a lo largo de todo el proceso de elaboración del Expediente Técnico, de un COORDINADOR del equipo de evaluación para que realice la consolidación del pliego de observaciones y no se genere múltiples pliegos que puedan dilatar el proceso de evaluación.	La consulta a) NO SE ACOGE . Se precisa que de acuerdo al numeral 7.7 de los Términos de Referencia de las Bases se indica que: "De existir observaciones al entregable presentado, la Entidad Pública las comunicará a la Empresa Privada, otorgando un plazo que no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor a treinta (30) días calendario, de acuerdo con la complejidad de las observaciones". Además, en el referido numeral se indica: "En caso persistan las observaciones luego de presentada la subsanación, y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan, la Entidad podrá exigir su subsanación, o resolver el Convenio, de conformidad con el artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N.° 29230". La consulta b) NO SE ACOGE considerando que el numeral 7.9 de los Términos de Referencia de las Bases establece: "La supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, estará a cargo del PRONIED, a través de sus Unidades Gerenciales que correspondan". En tal sentido, la consolidación de los pliegos de consultas será realizada a través del personal determinado de acuerdo con las disposiciones administrativas internas de la Entidad Pública.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
55	ANEXO N° 03-A FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN	Penalidades Adicionales	10 CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA	- -	51 209	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	La penalidad N° 6, señala que, en caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Empresa Privada Supervisora, impidiéndole anotar las ocurrencias. Al respecto, solicitamos se precise que para verificarse esta penalidad, la Entidad Privada Supervisora deberá demostrar fehaciente y sustentadamente los motivos por los cuales no pudo acceder al Cuaderno de Obra.	NO SE ACOGE la consulta. Considerando que la penalidad adicional n.º 06 del numeral 10 indica el siguiente procedimiento para su aplicación: "Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando la denuncia respectiva ante la autoridad policial." Por lo tanto, considerando que la penalidad está supeditada a una denuncia policial, demostrará fehaciente y sustentadamente los motivos por los cuales no pudo acceder al cuaderno de obra.	
56	ANEXO N° 03-A FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN	Penalidades Adicionales	10 CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA	- -	51 209	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	La penalidad N° 7, señala que se aplicará penalidad en caso el Ejecutor incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado. Al respecto, solicitamos se precise que dicha penalidad será aplicable sólo en el supuesto que se demuestre fehacientemente y sustentadamente que la Empresa Ejecutora haya incumplido con implementar la mencionada señalización, NO siendo aplicable esta penalidad para el supuesto en el cual la señalización se haya caído, desplazado o desaparecido de su ubicación inicial en el tiempo de la ejecución del contrato. Supuesto este último en el cual además de no corresponder penalidad, correspondería brindar un plazo prudencial para reubicar la señalética y de este modo subsanar la observación realizada por la Entidad Privada Supervisora.	NO SE ACOGE la consulta. Considerando que la penalidad adicional n.º 07 del numeral 10 indica el siguiente procedimiento para su aplicación: "Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora." Por lo tanto, considerando que la penalidad está supeditada al informe de la entidad privada supervisora, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras analizará el contexto en el cual se aplicaría la penalidad correspondiente.	



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
57	Anexo N°03-A.1	Sobre la presentación de los entregables	2.2	-	64	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos amablemente que la presentación de los entregables parciales serán <u>únicamente de manera digital</u> con firmas y sellos escaneados dada la coyuntura de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, a excepción del Expediente Técnico Definitivo el cual deberá presentarse de manera física y digital.	SE ACOGE la consulta. Estas medidas de carácter excepcional tienen sustento en que mediante la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de mayo de 2020, se aprobaron los "Lineamientos y medidas para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID.-19 en el Perú, en el marco del DS N° 008-2020-SA", que tiene entre otras medidas prioritarias la de: "(...) Virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la entidad. (...)". Asimismo, la atención al público y/o trámite presencial de documentos tiene carácter excepcional ; en tal sentido, los documentos y comunicaciones que la empresa deba hacer como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del convenio de inversión, distintas a la presentación de entregables—con excepción del quinto entregable—, así como los trámites relacionados al convenio de inversión que la empresa privada necesite tramitar se realizarán por medios electrónicos a través de la mesa de partes virtual y, del mismo modo las comunicaciones de respuesta por parte de la entidad pública. La presentación del quinto entregable deberá realizarse de acuerdo al protocolo vigente, cualquier modificación de dicho instrumento, será indicado a los correos electrónicos autorizados expresamente por la empresa privada. Se adjunta al presente el protocolo vigente.	
58	Anexo N°03-A.1	Contenido para la Elaboración del Expediente Técnico	3.5	-	83	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Dentro del cuadro de Documentos Mínimos del Expediente Técnico Definitivo se solicita una Maqueta a escala 1/500 y otra maqueta en escala 1/200. Al respecto, solicitamos eliminar dicho requerimiento toda vez que ya se solicita vistas del Proyecto 3D y Recorrido Virtual .	SE ACOGE la observación, considerando que el monto de elaboración de maqueta no ha sido considerado para determinar el costo de elaboración del expediente técnico.	
59	Anexo N°03-A.1.1	Contenido para la Elaboración del Levantamiento Topográfico		-	87	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que el contenido para la Elaboración del Levantamiento Topográfico se ha compatibilizado con los Términos de Referencia que solicita DISAFIL, ya que de existir información pendiente para el Informe de Saneamiento Físico Legal, el Área de DISAFIL solicitará el Levantamiento Topográfico con sus respectivos Términos.	No se confirma lo indicado. El contenido del anexo de Levantamiento Topográfico ha sido elaborado en relación a las necesidades del Expediente Técnico, no en relación a las necesidades de un estudio para la DISAFIL.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.	Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
60	ANEXO N° 4	Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica	ANEXO N° 4-D	-	178	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de <u>legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio para el Anexo N° 4-D = Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica</u> , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas vulnerables. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir la realización de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	SE ACOGE parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-D con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.	
61	ANEXO N° 4	Declaración Jurada del Postor	ANEXO N° 4-G	-	183	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de <u>legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio para el Anexo N° 4-G "Declaración Jurada del Postor"</u> , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas vulnerables. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	SE ACOGE parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-G con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.	
62	ANEXO N° 4	Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora	ANEXO N° 4-H	-	184	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de <u>legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio, así como la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Ejecutora para el Anexo N° 4-H "Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora"</u> , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas de alto riesgo. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	SE ACOGE parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-H con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.	Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
63	ANEXO N° 4 Formato del Convenio de Inversión	Responsabilidad por Vicios Ocultos	A	-		COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sirvanse confirmar que el plazo de responsabilidad de la empresa privada por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos será de siete (7) años , conforme lo señalado en artículo 63.2 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	NO SE ACOGE la observación. El numeral 63.2 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230 establece: "La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto. " Por lo tanto, la Entidad Pública ha establecido que el plazo de responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos a partir de la conformidad de la recepción del proyecto es de diez (10) años	
64	ANEXO N° 4	Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución del Proyecto	ANEXON° 4-J	-	186	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio, así como la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Ejecutora para el Anexo N° 4-J "Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución del Proyecto" , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas de alto riesgo. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma	SE ACOGE parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-J con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.	
65	Anexo N° 5-B	Del modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Proyecto	Anexo N° 5-B	-	192	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el Anexo N° 5-B, sirvase confirmar que el mismo es únicamente un formato y que podrá ser modificado por la Empresa Privada siempre y cuando cumpla con los señalado en el numeral 56.2 del artículo 56° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, el mismo que establece los requisitos que deben de cumplir las garantías: 56.2. "Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública o PRINVERSIÓN , según sea el caso. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y deben ser autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica en Banco Central de Reserva del Perú" En ese sentido, los Comités Especiales del Mecanismo de Obras por Impuestos, pueden aprobar cartas fianzas cuyo formato o modelo sea diferente al establecido en los documentos estandarizados aprobados, siempre que no se vulnere lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento, y se cumplan las condiciones para la emisión de las garantías.	NO SE ACOGE la consulta, en razón a que este modelo cumple con las condiciones previstas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
66	Anexo N° 03-A	De las Condiciones del Terreno	-	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que la totalidad del terreno donde se realizará el Proyecto se encuentra saneado, libre y disponible	Se Precisa que el predio ocupado por la I.E N° 415 cuenta con documento emitido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), el Memorandum N° 110-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 07 de diciembre de 2017, en la que se indica que el titular del predio es "Estado Peruano representado por la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales -SBN (Afectado en Uso a favor del MINEDU). Asimismo, en dicho Memorandum se indica que su estado es "Saneado". En la página 55 de las Bases está incluido el certificado de libre disponibilidad emitido por la Dirección Regional de educación de Ancash.	
67	Formato del Convenio de Inversión	Monto Total de Inversión	Numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del Formato de Convenio	-	199	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>En el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del Formato de Convenio de Inversión, se señala que: "Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio de Inversión se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN"</p> <p>Sobre el particular, en la medida que "las variaciones o modificaciones que se realicen a EL PROYECTO " pueden ocurrir en la etapa de elaboración de Expediente Técnico como en la etapa de ejecución de Obra, sírvanse precisar ello en la redacción del numeral 5.3 de la cláusula Quinta, conforme la siguiente redacción:</p> <p>CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN 5.3 Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO, durante la <u>elaboración de Expediente Técnico</u> y su ejecución, en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima, se incorporaran al mismo , para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas Adendas para su reconocimietno en el CIPGN.</p>	SE PRECISA , que se incorporará en el texto de la Cláusula Quinta el término "fase de ejecución" que involucra también al expediente técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN 5.3 Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante la fase de ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN.
68	Formato del Convenio de Inversión	Del Plazo de Ejecución del Convenio	Numeral 6.2 de la Cláusula Sexta	-	200	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al plazo para la Recepción y Liquidación del Proyecto, sírvanse confirmar que: "El inicio del plazo para la Liquidación se dará una vez que la Obra haya sido Culminada y Recepcionada totalmente mediante Acta".	SE PRECISA , que los plazos de recepción y liquidación se determinan en concordancia con lo señalado en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 respectivamente.	
69	Formato del Convenio de Inversió	Del Plazo de Ejecución del Convenio	Numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Formato de Convenio	-	200	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el plazo de noventa (90) días calendarios con el que cuenta la Empresa Privada para la elaboración del Expediente Técnico, es un plazo neto; por tanto, dentro de dicho plazo no están considerados el plazo que tome la Entidad Pública para la revisión del mismo y el plazo que tiene la Empresa Privada para el levantamiento de las observaciones, plazo por permisos, trámites, entre otros	NO SE CONFIRMA lo indicado. Si bien el plazo de la Elaboración del Expediente Técnico no comprende el plazo de revisión por parte de la Entidad Pública ni el plazo de levantamiento de observaciones (que será especificado en su momento por la Entidad Pública), el plazo por permisos y trámites es responsabilidad de la Empresa Privada y debe ser considerado dentro del plazo de Elaboración del Expediente Técnico.	



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
70	Formato del Convenio de Inversión	Del Plazo de Ejecución del Convenio	Numeral 6.6 de la Cláusula Sexta	-	201	COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>En el numeral 6.6, se mencionan las causales de ampliación del plazo; sobre el particular, sírvase incorporar como causal de ampliación de plazo, la siguiente: "Cuando se apruebe modificaciones a las condiciones originales de ejecución de las prestaciones objeto del Convenio ", conforme el numeral 59.4 del artículo 59° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, toda vez que dicha causal modifica la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto. Por tanto, se propone la siguiente redacción:</p> <p>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO (...)</p> <p>6.6 Las ampliaciones de plazo solo proceden: (...)</p> <p>6.6.3 Cuando se aprueben modificaciones a las condiciones originales de ejecución de EL CONVENIO, por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento de EL CONVENIO que no sean imputables a alguna de LAS PARTES, permitan alcanzar la finalidad de EL CONVENIO de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto de EL CONVENIO, de conformidad con el numeral 59.4 del artículo 59° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>	<p>NO SE ACOGE la consulta, considerando que la empresa privada es la encargada de la elaboración del Expediente Técnico y el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que: "Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico".</p>	
71	Formato del Convenio de Inversión	Obligaciones de la Empresa Privada	Numeral 7.4 de la Cláusula Séptima del Formato de Convenio	-	201	COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Sírvase precisar e incluir en el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que el artículo 68° al cual se hace referencia es con respecto al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción:</p> <p>CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (...)</p> <p>7.4 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el Ejecutor Propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente CONVENIO. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>	<p>SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.</p>	
72	Formato del Convenio de Inversión	Obligaciones de la Empresa Privada	Numeral 8.5 de la Cláusula Octava	-	207	COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Sírvase precisar e incluir en el numeral 8.5 de la Cláusula Octava del Formato de Convenio de Inversión, que los artículos 88° y 91° a los cuales se hace referencia es con respecto al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>Por lo tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción:</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA (...)</p> <p>8.5 LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPGN , dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la Conformidad de Recepción o la Conformidad de Avance y la Conformidad de Calidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 88° y 91° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 , aún cuando existan los siguientes casos (...).</p>	<p>SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.</p>	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI				
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527				
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones				
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder	
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.						
73	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima	-	211	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que los literales 17.1.1 y 17.1.2 a los cuales se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por lo tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO 17.2 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio , LA ENTIDAD PÚBLICA cursa Carta Notarial (...)	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.		
74	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima	-	217	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que los literales 17.1.3 y 17.1.4 a los cuales se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...) 17.4 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio , LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente (...)	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.		
75	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 17.7 de la Cláusula Décimo Séptima	-	212	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.7 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que el literal 17.5 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por lo tanto, sugerimos la siguiente redacción: CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...) 17.7 Cuando se presenten las cuasas señaladas en el numeral 17.5 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio . LA EMPRESA PRIVADA O EL CONSORCIO) CURSA CARTA NOTARIAL (...)	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.		



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.	Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
76	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 17.8 de la Cláusula Décimo Séptima	-	212	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.8 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que el literal 17.6 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por lo tanto, sugerimos la siguiente redacción: DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...) 17.8 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio (...)	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.	
77	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 17.10 de la Cláusula Décimo Séptima	-	212	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.10 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que el numeral 17.9 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...) 17.10 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y cualquiera de LAS PARTES (...)	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.	
78	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 22.2 de la Cláusula Vigésima Segunda del Formato de Convenio	-	214	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir e el numeral 22.2 de la Cláusula Vigésima Segunda del Formato de Convenio de Inversión, que el artículo 17 al cual se hace referencia es con respecto al TULO de la Ley N° 29230. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES (...) 22.2 El incumplimiento de la funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TULO de la Ley N° 29230	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.	
79	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 22.3 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Formato de Convenio	-	215	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 22.3 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Formato de Convenio de Inversión, que el numeral 22.1 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Vigésimo Segunda del Convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES (...) 22.3 En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 de la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio sólo es necesaria (...)	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.	



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2201527			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
80	Reajustes derivados de la Ejecución de la Obra	-	-	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sirvanse confirmar que los reajustes producto de la ejecución de la Obra serán valorizados mensualmente, durante la ejecución de la Obra y pagados en los CIPGNs parciales de avance de obra	Se precisa que, la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas serán determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias,ampliatorias complementarias Art. 29 y Art. 69, y N° 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230	
81	Formato del Convenio de Inversión	Del monto máximo de las penalidades	Cláusula Décimo Sexta	-	208	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto a las penalidades establecidas en el numeral 16.1 y 16.9 de la Cláusula Décimo Sexta del Formato del Convenio de Inversión, sirvanse confirmar que dichas penalidades no superarán el 10% del monto de cada prestación u obligación.	Se precisa , con relación a las penalidades, que se aplicaran conforme a lo señalado en el Art. 83 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y conforme a lo establecido en las Bases.	

VERÓNICA MARITZA TREJO GUIMARAY

Presidenta

EDUARDO GONZALO CALVO ZEBALLOS

Primer Miembro

MIGUEL ALONSO PINEDO ARÉVALO

Segundo Miembro